

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 192  
( 4 NOV 2023 )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Nacional 648 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, dispone que:

*“Los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...).”*

Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de:

*“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

*(...)*

*7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos*

**correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)**"

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece las funciones de los alcaldes en relación con el concejo y en relación con la administración municipal, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

**"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)"

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

(...)"

Que el empleo público de acuerdo con lo señalado por el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, es el núcleo básico de la estructura de la función pública y se concibe como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignen a una persona y las competencias requeridas por esta, para llevarlas a cabo, con la intención de cumplir con los planes, programas, proyectos y los fines de la administración pública.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

El artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 dispone los requisitos para las reformas de planta de personal que deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

En el mismo sentido en el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015 se establece que las reformas de las plantas de empleos deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

De manera concordante, el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone lo siguiente acerca de la motivación para la modificación de la planta de empleos:

**“Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos.** Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.”

Que el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone la incorporación de los empleados de carrera a la nueva planta de empleos de la entidad en virtud de las reformas realizadas y la incorporación en empleos equivalentes en atención a las funciones iguales o similares, mismos o similares requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales, así como una asignación básica mensual igual o superior:

**“Artículo 2.2.11.2.2 Incorporación.** Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían, por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos, sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.  
(Decreto 1227 de 2005, artículo 88)

**Artículo 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes.** Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.  
(Decreto 1227 de 2005, artículo 89 modificado por el artículo 1º del Decreto 1746 de 2006)”

Que el municipio de Cajicá mediante el Decreto N° 091 del 29 de noviembre de 2016 *"Por medio del cual se determina y adopta la estructura de empleos de la Administración Municipal de Cajicá, Cundinamarca- Nivel Central"*, determinó y adoptó la estructura de empleos de la Alcaldía de Cajicá, indicando la denominación del empleo, el nivel jerárquico, el código compuesto por tres dígitos el primero que indica el nivel y los dos siguientes la denominación del cargo y el grado compuesto por dos dígitos que indican el grado de asignación básica salarial, como base para la posterior conformación de la planta de personal.

Que mediante el Decreto N° 092 del 29 de noviembre de 2016 *"Por medio del cual se modifica y adopta la planta de personal para la Administración Municipal de Cajicá, Cundinamarca, Nivel Central"*, se determinó la planta de personal de la Alcaldía de Cajicá.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del, establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Mediante el Acuerdo Municipal 03 del 28 de mayo de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado **"CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020 - 2023"**, que contempla la ejecución de políticas para *"fortalecer la legitimidad institucional, incrementando la transparencia y eficiencia en la administración de todos y cada uno de los recursos del municipio"*, y para ello establece como estrategias para su implementación el *"fortalecimiento administrativo y financiero"* que *"acorde a la modernización del Estado, la globalización del mundo y racionalización del gasto público, generando las dinámicas en la estructura administrativa que permita gestionar la obtención de recursos, el manejo racional de los mismos y su proyección en la inversión social"*.

Que, de esta manera, la Administración Municipal, adelantó los estudios técnicos y jurídicos pertinentes para lograr el proceso de reestructuración organizacional, a efectos de garantizar que dicho proceso se consolide en una herramienta estratégica tendiente a consolidar los fines del Estado, de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, que marca el derrotero jurídico del empleo público.

Que, en virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 *"Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá Nivel Central-Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, definió la estructura administrativa y las funciones de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que mediante el Decreto N° 094 del 6 de septiembre de 2022 *"Por el cual se modifica la Planta Global de personal del nivel central de la Administración Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones"*, se crearon en la planta de personal de la Alcaldía de Cajicá los empleos requeridos para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad conformada por la Dirección de Seguridad Vial y Movilidad y la Dirección de Tránsito y Transporte, según los artículos 74 y 75 del Acuerdo Municipal 06 de 2022, con el fin de incluir los componentes asociados con tránsito teniendo en

cuenta las gestiones que adelanta la administración municipal para lograr la autorización como autoridad de tránsito.

Que mediante Acuerdo N° 11 del 22 de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se establece la escala salarial para los servidores públicos de la Administración Municipal de Cajicá nivel central-Alcaldía y se dictan otras disposiciones"*, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá determinó la escala de remuneración salarial para los empleados de la administración municipal de Cajicá- Nivel central- Alcaldía, que rige a partir del 1° de diciembre de 2022, según lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo.

Que el Acuerdo N° 11 del 22 de septiembre de 2022, implicó el cambio de grados salariales para algunos de los empleos y las escalas de remuneración que le corresponden a cada grado en cuanto a las denominaciones de profesional universitario código 219, grados 01, 02 y 03, así como la creación del grado salarial número 04, con miras a efectuar una adecuada nivelación de las escalas.

Que los cambios generados con el Acuerdo N° 11 de 22 de septiembre de 2022 a las escalas de remuneración que le corresponden a cada grado salarial, en ningún caso pueden implicar la desmejora en las condiciones laborales de los servidores públicos vinculados actualmente a la Alcaldía de Cajicá, por lo cual se deben realizar los ajustes necesarios en la planta de personal, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de dicho Acuerdo, contemplando entre otras actuaciones, la reincorporación en empleos equivalentes de la entidad, así como los actos administrativos necesarios para respetar los derechos de carrera administrativa y las actualizaciones pertinentes en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

Que mediante Decreto 124 del 29 de noviembre de 2022: "por el cual se modifica la planta de personal de la alcaldía municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 680 del 29 de noviembre de 2022: "por la cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la alcaldía municipal de Cajicá".

Que mediante Resolución 681 del 29 de noviembre de 2022 "por el cual se incorpora a los servidores públicos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 125 del 29 de noviembre de 2022 "por el cual se actualiza la asignación básica mensual para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Cajicá para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 695 del 05 de diciembre de 2022: "Por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá"

Que mediante Resolución 249 del 23 de mayo de 2023 "por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la alcaldía municipal de Cajicá"

Que mediante Resolución 498 de 06 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la alcaldía municipal de Cajicá"

Que atendiendo a la solicitud de la Administración Municipal a través de la Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Gobierno y Participación Comunitaria y Seguridad y Convivencia, se consideró pertinente y necesario adquirir cuatro (4) vehículos: **RENAULT DUSTER [2] INTENS MT 1300CC T 4X4**, que se encuentran incluidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020.

Que mediante Orden de Compra No. 111762 la Administración Municipal de Cajicá adquirió los vehículos placa NFQ-730, NFQ-731, NFQ-732, NFQ-733.

Que, con base a la modernización administrativa adelantada mediante acuerdo No. 06 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ NIVEL CENTRAL-ALCALDÍA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la creación de las dependencias anteriormente socializadas y la compra de cuatro (04) vehículos, aumenta la problemática relacionada con la gestión local, correspondiente a las deficiencias derivadas en el recurso humano requerido para la operación del parque automotor a cargo de la Secretaría General, situaciones que afectan la operación institucional en el territorio, teniendo en cuenta la adquisición de cuatro nuevos vehículos, lo cual dificulta el cumplimiento de sus metas de mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Cajicá, a través de la Secretaría General – Dirección de Gestión Humana realizó el estudio técnico para la "CREACIÓN DE CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ, ALCALDÍA – NIVEL CENTRAL" basada y fundamentada en la necesidad expuesta.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción BPIN 2020251260018: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, el cual comprende la actividad 49. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.

Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá, expidió el certificado de viabilidad presupuestal favorable para la creación de los empleos mediante certificado de fecha 9 (nueve) de noviembre de 2023, suscrito por el Secretario de Hacienda.

Que en consecuencia es necesario modificar la planta actual de personal de la administración municipal de Cajicá, creando los respectivos cargos adscritos a la Secretaría General.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho del Alcalde Municipal de Cajicá- Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Crear en la planta de personal de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central- Alcaldía, los siguientes empleos:

**PLANTA GLOBAL**

DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
CONDUCTOR MECÁNICO	Asistencial	482	05	4
<b>TOTAL DE EMPLEOS NUEVOS</b>				<b>4</b>

**ARTÍCULO 2°.** **FUNCIONES Y REQUISITOS:** Establecer las funciones y requisitos para el cargo de Conductor mecánico Grado 05 Cod 482 Nivel Asistencial de la planta de personal de la alcaldía de Cajicá, establecidas en el manual de funciones modificada por Resolución 498 de 2023:

**SG-CM-482-05 Conductor Mecánico**

<b>I. Identificación del Empleo</b>	
Nivel	Asistencial
Denominación del empleo	Conductor Mecánico
Código	482
Grado	05
No. de cargos	17
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa

<b>II. Área Funcional</b>
Despacho del Alcalde, Secretaría de despacho, oficinas, direcciones y oficinas asesoras y demás dependencias de la administración municipal – nivel central, donde se ubique el empleo.

<b>III. Propósito Principal</b>
Conducir los vehículos para el transporte de personas, suministros y equipos de acuerdo con las necesidades del servicio y de las dependencias de la Administración Municipal, según los requerimientos, los protocolos de cuidado y mantenimiento y las normas de tránsito vigentes.

<b>IV. Descripción de las Funciones Esenciales</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar la conducción y manejo del vehículo que se encuentre bajo su responsabilidad, conforme con los parámetros técnicos y la normatividad vigente.</li> <li>Atender oportunamente los servicios solicitados, conforme con las instrucciones e indicaciones del superior inmediato.</li> <li>Velar por el mantenimiento y el buen uso de los vehículos, herramientas y elementos de trabajo, de acuerdo con las directrices del jefe inmediato, las normas vigentes y de acuerdo con la programación establecida.</li> <li>Almacenar adecuadamente y custodiar los repuestos, partes, herramientas y elementos de trabajo a su cuidado.</li> <li>Mantener al día los documentos del vehículo y los personales que sean indispensables para la prestación del servicio de transporte en la entidad.</li> </ol>

6. Realizar las revisiones rutinarias al vehículo que se encuentra bajo su responsabilidad y reportar las novedades que se presenten para mantenimiento conforme con los lineamientos de la entidad.
7. Guardar el vehículo asignado en los lugares y a las horas que se le indique.
8. Realizar las funciones de apoyo administrativo cuando sean requeridas o por solicitud del jefe inmediato.
9. Apoyar en el registro y archivo de la información, estadísticas, cuadros y documentos para la organización del archivo de la entidad y de cada dependencia, conforme con las técnicas, normatividad de archivo dispuesta por el Archivo General de la Nación y vigentes para las entidades públicas.
10. Desempeñar las demás funciones que les sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

#### V. Conocimientos Básicos o Esenciales

1. Mecánica automotriz, mantenimiento preventivo y correctivo.
2. Código de tránsito.
3. Código de policía.
4. Restricciones sobre circulación de vehículos.
5. Herramientas ofimáticas
6. Atención al usuario y al ciudadano.

#### VI. Competencias Comportamentales

Comunes	Por Nivel Jerárquico
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Manejo de la información. Relaciones interpersonales. Colaboración.

#### VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica	Experiencia
Terminación y aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria. Licencia de Conducción vigente, Categoría 5ª	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada

#### Equivalencias

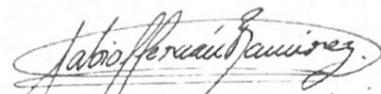
Formación Académica	Experiencia
N/A	

**ARTÍCULO 13°. PUBLICACIÓN.** Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

**ARTÍCULO 14°. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y complementa los actos administrativos sobre la materia en especial las disposiciones contenidas en el Decreto 094 de 2022, Decreto 124 de 2022 y Resolución 498 de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023.



**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y aprobó:	Dr. Alvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.